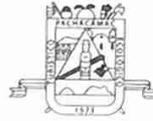




BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2022-MDP/A

Pachacámac, 17 de enero de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO: El Informe Técnico N°003-2022-MDP-OPP/OPMI, el Informe Técnico N°004-2022-MDP-OPP/OPMI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a cargo del Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N°005-2022-MDP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°043-2022-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la **Aprobación del Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;** y



CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en el artículo 9° que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde y le corresponde, de acuerdo con el numeral 9.3 del mencionado artículo, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programación Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del citado Reglamento, dispone que la OPMI tiene la función de proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.



Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.



Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, en los Gobiernos Locales, la OPMI elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios, efectuándose dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial.



Asimismo, el numeral 13.6 del artículo 13°, establece que, en los Gobiernos Locales, la OPMI propone los Criterios de Priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia, además deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.



Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la citada directiva, la OPMI de la Municipalidad Distrital de Pachacamac llevó a cabo la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios y la elaboración de la propuesta de Criterios de Priorización, tomando en cuenta las normativa y disposiciones brindadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2022-MDP-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con el cargo de designación como el Órgano que realizará las funciones de la OPMI mediante Resolución de Alcaldía N°041-2019-MDP/A, remite los Criterios de Priorización y el Diagnóstico de indicadores de Brechas de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, contenidos en los Informes Técnicos N°003-2022-MDP-OPP/OPMI y N°004-2022-MDP-OPP/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, manifestando la necesidad de emitir el Acto Resolutivo acorde a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 043-2022-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización de las inversiones a ser aplicados en la elaboración del Plan Multianual de Inversiones y la Cartera de Inversiones, que como Anexo especial forma parte de la presente resolución.

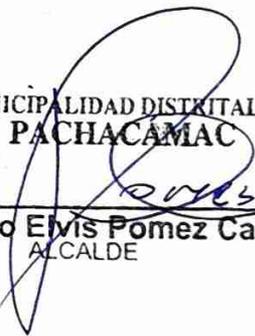
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y las demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE